



EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 18 DE ENERO DE 2024.

CONSIDERANDO:

QUE, el numeral 5 del artículo 264, la Constitución de la República del Ecuador, señala lo siguiente: "Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:(...) 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras."

QUE, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.(...)".

QUE, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

QUE, el artículo 54, literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: "g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo."

QUE, los literales a), b) y d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece entre las atribuciones del concejo municipal, lo siguiente: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones(...); "b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor."; "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares."

QUE, el artículo 60 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala las atribuciones del alcalde o alcaldesa: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal".

QUE, el artículo 144 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina lo siguiente: "Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines."

QUE, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone lo siguiente: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se derogan o reformen, con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El





proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos(...).”

QUE, mediante Resolución No. 04-01-2024-001, adoptada por el concejo municipal en sesión ordinaria celebrada el 04 de enero de 2024, se aprobó el PROYECTO DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL JUEGO DEL CARNAVAL EN EL CANTÓN SALINAS.

QUE, según Oficio No. 005-GADMS-SLSB-VA-2024, de fecha 16 de enero de 2024, la Comisión de Servicios Públicos (Alcantarillado, Agua Potable, Energía Eléctrica y Cuerpo de Bomberos), pone a conocimiento el PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS FERIADOS NACIONALES EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL CANTÓN SALINAS, a fin de que se den nuevos aportes al contenido del proyecto, sugiriendo este texto como título de la ordenanza para su aprobación en segundo debate.

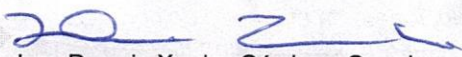
QUE, en uso de las atribuciones conferidas en los literales a) y d) del artículo 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo quinto punto del orden del día:


RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR en segundo debate el PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS FERIADOS NACIONALES EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL CANTÓN SALINAS.

Artículo 2.- COMUNICAR la presente resolución a las jefaturas departamentales correspondientes.

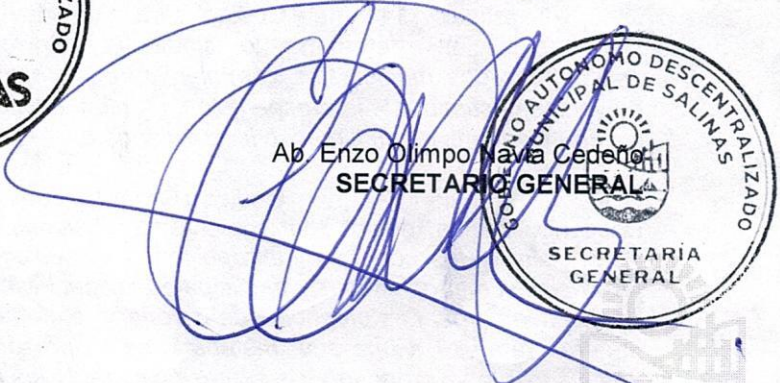
Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veinticuatro.


Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS


Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en sesión ordinaria celebrada el 18 de enero de 2024.- Lo Certifico, Salinas, 18 de enero de 2024.




Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

